

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2024**  
**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.	<b>9638</b>
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.	<b>10704</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

**Personalidad e informes.** Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos suscritos respectivamente por el presidente de la Mesa Directiva del Congreso y el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Tlaxcala, a quienes se tiene por reconocida la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, rindiendo los informes solicitados en el presente medio de control constitucional.

**Delegados, domicilio y anexos.** Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 35 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene a los promoventes designando delegados, exhibiendo las documentales que acompañan a sus respectivos informes, así como la USB que exhibe el Poder Legislativo de la entidad que contiene los antecedentes legislativos del decreto impugnado; además, se tiene al Poder Ejecutivo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, mientras que al Congreso local señalando los estrados de este máximo tribunal.

**Uso de medios de reproducción.** Se autoriza a los delegados del Poder Ejecutivo local hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**Acceso al expediente electrónico.** En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas

<sup>1</sup> **Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos de la normatividad siguiente:

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**

**Artículo 48.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado: (...).

**Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos de la normatividad siguiente:

**Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**

**Artículo 8.** El Consejero tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado y a su titular, en los procedimientos administrativos, ministeriales o jurisdiccionales, tanto locales como federales, de cualquier materia o naturaleza en los que el Gobierno del Estado sea parte o tenga interés jurídico; la representación a que se refiere esta fracción, comprende de manera enunciativa, la presentación y contestación de demandas, la formulación de reconvenión, el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas, la promoción de incidentes, la interposición de recursos, quejas y en general de cualquier medio de impugnación y constituye una representación amplísima; (...)

IV. Representar legalmente al titular del Poder Ejecutivo en las acciones y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2024

que menciona para tal efecto, infórmesele que no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda vez que de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, el representante legal del órgano ejecutivo deberá proporcionar tanto su Clave Única de Registro de Población (CURP), como la de los terceros para los que solicita la autorización correspondiente.

**Apercibimiento respecto de la información.** Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la utilización de los medios electrónicos, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de diez de abril del año en curso, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos y del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Traslados.** Con los informes de cuenta, córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles - supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este máximo tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

En ese orden de ideas, atento a lo determinado en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Los autos y anexos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Vista para alegatos.** Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2024

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 3315/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, en la acción de inconstitucionalidad **65/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal.  
**Conste.**  
LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T00:58:17Z / 05/06/2024T18:58:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a5 f3 ab 59 1e f2 c6 14 76 e8 de d5 b9 9d 2d 0d ed 5f 3e ec f7 c9 7d 58 5a e8 cd e1 ae 1a 86 d0 69 d5 e6 a6 e5 c1 3a 54 70 08 5c ca fb 91 82 34 ec 44 90 44 32 76 ae 97 1e bf b3 61 27 19 da 62 4e 70 7f be a7 6f e4 1e eb d9 4d 83 9a 72 ca 49 b2 d0 2f 3d a6 82 5e 62 3c 96 82 d1 32 35 f9 d4 93 7e 50 13 42 96 c1 32 ce ea 3e 7b f3 54 32 b4 e6 9a 31 5b b3 76 cd a7 c7 81 e7 29 21 3f 76 94 78 50 5c 33 78 67 77 82 9d a6 b8 a0 50 9c 1f 69 cb 9c de 77 21 d4 91 01 56 65 5d 36 c5 b3 f2 b3 84 ae 33 c0 06 c3 e6 c2 77 b0 59 6f ef 42 c1 2e 08 94 11 c7 70 f5 42 a4 b1 8b df 08 c7 72 5e ae 2d 0a 80 98 e1 d1 18 ba 2e f5 cb 1b 05 66 32 71 0e 7c 39 d1 30 dc b7 64 1c f7 b3 af 81 9a a6 f7 bf 9c 46 03 30 5e 85 ea 63 67 de 69 cc 51 00 a0 93 ec 79 6d 15 17 fc f1 02 4e b4 55 10 dd db 14				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T00:58:37Z / 05/06/2024T18:58:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T00:58:17Z / 05/06/2024T18:58:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7231292			
	Datos estampillados	6B9C4109EAAC69D091AD5A1942226997CF803187985070347B131BCA08F173DF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T22:51:45Z / 31/05/2024T16:51:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	87 38 09 50 a0 79 eb 3a a2 4e 74 7c f1 89 28 1e 2b c2 98 1b fe a4 d7 86 2f 85 7c 59 d6 2d 87 e3 bd 97 a9 f4 16 1e 0f 3c 99 b7 18 c2 26 77 f5 dd de 30 fe d8 a6 fe 60 dc a7 df 09 50 77 9a fb 73 0b 44 d8 51 78 74 f6 da 5a 20 95 21 d3 fe bc 9c 2b 8d a5 31 e8 f4 ae 1a e1 19 48 86 f4 3f b8 46 ed be 1a 1a b9 cd 38 e2 06 6a e6 00 56 0d 21 57 28 06 51 94 66 fe 2a d4 f3 80 b1 a1 81 54 a1 5e 2f 7f 1c 6b 4f fa cd 58 28 fa 35 d8 3c a7 3b 93 4f 0f a8 02 14 4b 36 38 1e e1 0e 22 19 43 1b f6 ce 21 00 6a d2 7c a0 9b 40 3c 7f 8c 5d ef 42 71 f2 13 be f6 9f f9 15 2b 18 fb b8 ea 3b 56 f8 ec 2a 07 ad 8f 6f f8 69 79 94 f6 ad bc f0 db 64 12 77 7b a9 00 bb 3f 48 2e c8 31 58 f0 0e af 82 09 1a c8 e1 0b 9c 78 ea 04 32 27 e6 8c 8e 41 81 bb d5 7a 4a a7 67 fd 0e ac 4a 86 d6 a4 2e 6a f6 2a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T22:51:30Z / 31/05/2024T16:51:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T22:51:45Z / 31/05/2024T16:51:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7210009			
	Datos estampillados	37AD962AADC4563DFC100B8DDE9C09BA32B58A846516C5D2220F9A0FAB1FEF2B			